



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

Expediente n°: 6345/01

Iniciador: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Extracto: S/PRESENTACION EFECTUADA POR EL PADRE DE LA ALUMNA YANINA ACCATOLI DEL COLEGIO DON EDUARDO DE CHAPAEUROUGE

DICTAMEN N° 634/02

Señor Ministro de Cultura y Educación:

I.- Vienen a dictamen estas actuaciones para que este organismo asesor emita opinión respecto a la situación planteada en las mismas.-

II.- El presente trámite se inicia como consecuencia de la denuncia formulada por el padre de una alumna del Colegio Don Eduardo Chapaeurouge, contra el profesor de Educación Cívica Dr. Marcelo Bongianino.-

III.- En virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 733/01 M.C.y E., el Tribunal de Disciplina inicia la investigación correspondiente, la que concluye aconsejando aplicar al mencionado docente la sanción de "Apercibimiento por Escrito, con anotación en el Legajo de Actuación Profesional y Constancia en el Concepto (Art.80 "b" de la Ley 1124 y modificatorias.)." fs. 72/72v.-

III.1.- Dicha sanción se efectiviza mediante el dictado de la Resolución n° 165/02 M.C.y E, de la cual es notificado el inculpado el día 26/02/02 a las 11:45 hs.- según constancia de fs.79.-

IV.- El Dr. Marcelo Bongianino interpone un recurso jerárquico contra la Resolución N° 165/02 M.C. el día 4 de abril de 2002 - fs.88/91, reclamo este que resulta extemporáneo, ya que de acuerdo a lo normado por el art.102 del Dec. N° 1684/79 - Reglamentario de la Ley N° 951 - el mismo debió presentarse dentro de los 15 días de notificado el acto que se pretende impugnar, plazo este que venció en las dos primeras horas del día 20 de marzo.-





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

Expediente n°: 6345/01

Iniciador: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Extracto: S/PRESENTACION EFECTUADA POR EL PADRE DE LA ALUMNA YANINA ACCATOLI DEL COLEGIO DON EDUARDO DE CHAPAEUROUGE

DICTAMEN N° 634/02

//2.-

IV.1.- El día 12 de abril de 2002 el docente sancionado, cuestiona nuevamente la Res. N° 165/02 M.C.y E mediante un recurso de revisión agregado a fs 83/84, analizado el mismo surge que no se da ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del decreto N° 1684/79 para su procedencia.

V.- Habida cuenta de las consideraciones efectuadas, es criterio de esta Asesoría Letrada de Gobierno que corresponde rechazar los recursos impetrados contra la Resolución N° 165/02 M.C. y E- jerárquico y de revisión - por los fundamentos ut -supra expuestos.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 23 MAY 2002
SMM/mfg.-



[Firma]
Dr. PABLO LUIS LANGLAIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa